



## REGLAMENTO DE BECARIOS Y BECARIAS DEL PROGRAMA UNIVERSITARIO DE ESTUDIOS SOBRE DEMOCRACIA, JUSTICIA Y SOCIEDAD PUEJJS-UNAM

### Capítulo I Disposiciones generales

**Artículo 1º.** El presente reglamento tiene por objeto establecer el marco de las relaciones académicas entre el Programa Universitario de Estudios sobre Democracia, Justicia y Sociedad (PUEJJS) de la Universidad Nacional Autónoma de México y sus becarios y becarias.

**Artículo 2º.** Para los efectos de este reglamento, se entenderá por:

- I. Becarios y becarias: quienes reciban ayuda económica de la UNAM o de cualquier otra institución educativa, fundación o programa de gobierno para llevar a cabo labores de apoyo académico en las distintas áreas del PUEJJS, con el propósito de desarrollar habilidades profesionales y mejorar su formación académica.
- II. Comité: Comité de Becas del Programa Universitario de Estudios sobre Democracia, Justicia y Sociedad de la UNAM, integrado por el Director y las personas responsables de la secretaría académica y la secretaría técnica del PUEJJS.
- III. Director: Director del Programa Universitario de Estudios sobre Democracia, Justicia y Sociedad de la UNAM.

**Artículo 3º.** Los becarios y becarias mantendrán su beca mientras se encuentren inscritos en algún programa de licenciatura de la UNAM o de cualquier otra Universidad y/o Institución de Educación Superior, o bien se encuentren realizando trabajos o trámites para la obtención de su título profesional. Adicionalmente, y previa autorización del Comité, podrán ser becarias y becarios cuando así lo ameriten las actividades del área a la que estarán adscritos, las siguientes personas: i) jóvenes estudiantes de posgrado; ii) jóvenes integrantes de alguna fundación u organización social; iii) jóvenes adscritos a algún programa social de gobierno.

**Artículo 4º.** La duración del estatus de becario estará en función del tipo de beca y la ayuda económica que reciban. En ningún caso alguien podrá ser becaria o becario por más de 36 meses, tiempo durante el cual se espera que los estudiantes inscritos en alguna institución educativa hayan obtenido su título profesional.

**Artículo 5º.** El Director, con el apoyo de las personas responsables de la secretaría académica y la secretaría técnica del PUEJJS, será en todo tiempo el encargado de distribuir y regular las labores de los becarios, así como de llevar un registro actualizado de los mismos.

**Artículo 6º.** Los becarios quedarán adscritos a alguna de las siguientes áreas del PUEJJS:

- I. Dirección;



- II. Secretaría Académica;
- III. Secretaría Técnica
- IV. Área Administrativa
- V. Área de Publicaciones
- VI. Área de Docencia y Formación
- VII. Área de Comunicación (Diálogo público y debate informado)
- VIII. Área de Sistemas
- IX. Áreas de Extensión y Vinculación
- X. Áreas de investigación

**Artículo 7º.** El Comité, en consulta con las diferentes áreas, es la instancia que decide el número y monto de las becas que el PUEJDS otorgue o renueve anualmente, lo cual dependerá de los recursos disponibles. Asimismo, el Comité es la instancia encargada de dar el visto bueno a las áreas e investigadores del PUEJDS que soliciten alguna postulación de aspirantes a becas por proyecto en algún programa de becas de la UNAM.

**Artículo 8º.** Para ser becario y becaria del PUEJDS, se requiere:

- I. Ser estudiante de licenciatura o posgrado de cualquier carrera, inscrito en alguna institución educativa con validez oficial.
- II. Presentar una solicitud por escrito con una exposición de motivos.
- III. Realizar una entrevista con las personas que designe el Comité.
- IV. Haber sido aprobado por el Comité de acuerdo con el Artículo 3º de este Reglamento.
- V. Presentar la siguiente documentación en la Secretaría Técnica:
  - Historial académico, que compruebe la inscripción vigente en alguna institución educativa.
  - Copia de credencial de estudiante actualizada.
  - Currículum actualizado.
  - Firma de carta de confidencialidad.

## **Capítulo II**

### **Disposiciones generales**

**Artículo 9º.** Son derechos de los becarios y becarias que realicen labores en el PUEJDS:

- I. Contar con acceso a un equipo de cómputo instalado en las áreas de becarios.
- II. Contar con acceso a Internet para desarrollar sus labores.
- III. Acceder libremente a las instalaciones del PUEJDS en los horarios asignados, salvo aquellas áreas de ingreso restringido o cuyo uso requiera autorización del Director o las personas titulares de la secretaría académica y la secretaría técnica.
- IV. Contar con áreas de trabajo limpias y seguras.
- V. Consultar los acervos bibliográficos disponibles en el PUEJDS, previo aviso y registro en la secretaría técnica.
- VI. Participar de manera gratuita, previa consulta con la secretaría técnica, en las actividades académicas y de vinculación organizadas por el PUEJDS.



- VII. Obtener descuentos en la compra de publicaciones del PUEJJS y en la inscripción a cursos.
- VIII. Recibir el crédito correspondiente en las investigaciones, actividades o proyectos en los que participen.
- IX. Proponer al Comité iniciativas y actividades viables que contribuyan a los objetivos del PUEJJS y a su propia formación académica.
- X. Tener una credencial que los acredite como becarios o becarias del PUEJJS.
- XI. Presentarse dentro de su respectiva institución educativa como becario o becaria del PUEJJS.
- XII. Las demás que les otorgue este Reglamento y las disposiciones universitarias.

**Artículo 10°.** Además de los derechos señalados en el artículo anterior, los becarios tienen derecho a:

- I. Recibir información oportuna y transparente sobre los trámites para la obtención de su beca, el calendario de pagos y cualquier situación administrativa relacionada con la beca asignada.
- II. Ser notificado oportunamente de cualquier cambio en sus relaciones con el PUEJJS.

**Artículo 11°.** Son obligaciones de los becarios y becarias que realicen labores en el PUEJJS:

- I. Entregar la documentación completa para ingreso y realizar los trámites administrativos que la secretaría técnica le indique para su incorporación formal al PUEJJS.
- II. Continuar sus estudios y formación académica con el mejor desempeño posible y notificar inmediatamente al PUEJJS en caso de cualquier cambio en su situación académica.
- III. Llevar a cabo con buena actitud y profesionalismo las tareas que le hayan sido asignadas en el área o proyecto en el que colabore.
- IV. Participar en la organización y desarrollo de las actividades colectivas organizadas por el PUEJJS y por el área o proyecto en el que participe.
- V. Registrar diariamente en la secretaría técnica, su entrada y salida del PUEJJS.
- VI. Asistir cuando menos veinte horas a la semana al PUEJJS, en el horario que haya acordado con la secretaría técnica en consulta con el titular del área o proyecto donde participe.
- VII. Informar inmediatamente a las personas titulares de la secretaría técnica y la secretaría académica sobre cualquier falla del equipo de cómputo a su cargo, acerca de cualquier situación de conflicto o que implique modificación de su estatus o actualización de datos.
- VIII. Respetar en todo momento el [Código de Ética](#) de la UNAM.
- IX. Respetar en todo momento los [lineamientos generales](#) para la igualdad de género en la UNAM.
- X. Usar de manera cuidadosa y responsable las instalaciones del PUEJJS manteniendo en todo momento limpieza y orden.
- XI. Comprometerse a obtener su título o grado dentro del periodo de tiempo de la beca.



- XII. Durante el tiempo de la beca no podrá verse beneficiado con otra beca para los mismos objetivos ni podrá tener trabajo remunerado de tiempo completo con ninguna institución pública o privada que constituya una obligación mayor a 8 horas a la semana.
- XIII. Presentar su renuncia oportunamente a la secretaría técnica y a su coordinador o titular del área, cuando así lo considere pertinente.
- XIV. Comportarse con probidad y honradez en el desempeño de sus tareas y con respeto en sus relaciones con los demás miembros de la comunidad del PUEJJS.
- XV. Firmar un formato en la secretaría técnica en el que se comprometa a cumplir con el presente reglamento, del cual se le dará copia al ingreso como becario.

**Artículo 12°.** Además de las obligaciones señaladas en el artículo anterior, los becarios entregarán de manera trimestral a la secretaría académica un informe de labores, firmado por el titular o coordinador del área a la que estén adscritos.

**Artículo 13°.** En caso de incumplir cualquier de las obligaciones señaladas en los artículos anteriores, el becario se hará acreedor:

- I. Por primera ocasión, a un llamado de atención de parte de la secretaria técnica.
- II. Por reincidencia, a una revisión de su desempeño por parte del Comité en común acuerdo con el coordinador o titular del área donde se desempeña.
- III. Si persiste el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones, el Comité podrá determinar la terminación de la beca.

**Artículo 14°.** Es obligación de los coordinadores titulares de las áreas y proyectos donde se desempeñen las y los becarios:

- I. Responsabilizarse directa e inmediatamente de la formación académica de las y los becarios a su cargo.
- II. Dar el visto bueno al informe trimestral de labores señalado en el Artículo 12°.

**Artículo 15°.** Las cuestiones no previstas en este Reglamento serán resueltas por el Comité en consulta con los coordinadores titulares de las áreas y proyectos donde se desempeñen las y los becarios:

### **Transitorios**

Primero. El presente reglamento fue aprobado por el Comité de Becas del Programa Universitario de Estudios sobre Democracia, Justicia y Sociedad en su sesión de instalación, realizada el 31 de enero de 2024.

Segundo. Este Reglamento entrará en vigor al día siguiente de su aprobación.

-----0-----